



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Nieves López Martínez en representación de Yilder Leandro Bejarano López
Demandado	Néstor Alirio Bejarano Jara
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00161 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 7 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- La demandante carece de derecho de postulación, para actuar en causa propia. Art. 90.5 CGP), por lo que debe acudir a través de apoderado o acreditar tal calidad.
- Alléguese poder claro y suficiente que le haya otorgado Yilder Leandro Bejarano López para que lo represente en este asunto, atendiendo a su mayoría de edad; o sentencia que lo haya declarado interdicto y que la legitime para actuar en tal calidad.
- Debe identificar correctamente a las partes (nombre, domicilio y número de identificación, incluidos los del presunto interdicto) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- Las pretensiones deben estar debidamente separadas, numeradas y expresadas con precisión y claridad, toda vez que i) contienen valores que no corresponden al valor del incremento anual de la cuota alimentaria, la cual debe establecerse conforme el salario mínimo (Arts. 90.1 y 82.4 CGP)
- Debe allegar los anexos exigidos por la ley, entre ellos el registro civil de Yilder Leandro Bejarano López que acredite la calidad con la que pretende actuar. (Art. 84.2 CGP)
- Debe indicar la dirección electrónica de las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE  
FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
VILLAVICENCIO - META

El anterior auto se notificó por

Estado No.

Hoy. 21 MAY 2019 <sup>SB</sup>

Secretaría